

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 428-2019-MPCHJ/A.

Juli, 31 de diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI.

VISTO:

El Informe N° 575-2019-MPCHJ/GA, Opinión Legal N° 803-2019-MPCH-J/GAJ, Informe N° 570-2019-MPCHJ/GA, Opinión Legal N° 805-2019-MPCH-J/GAJ, Informe N° 573-2019-MPCHJ/GA, Opinión Legal N° 810-2019-MPCH-J/GAJ, Informe N° 572-2019-MPCHJ/GA, Opinión Legal N° 809-2019-MPCH-J/GAJ, Informe N° 574-2019-MPCHJ/GA, Opinión Legal N° 811-2019-MPCH-J/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, texto normativo que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, se tiene que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final, establece que se autorice excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el artículo 8 de la presente ley.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, se resuelve formalizar el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, el numeral 3.2 del Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece el personal comprendido, señalando en el numeral 3.2.1. que se encuentra comprendido dentro de los alcances del presente lineamiento el personal administrativo que, a la entrada en vigencia de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, esto es 1 de enero de 2019, se encuentra prestando servicios como contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276; en su numeral 3.2.2 establece que el personal administrativo sujeto al lineamiento debe encontrarse contratado por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados al 1 de enero de 2019, en una plaza orgánica presupuestada de la misma entidad.

Que, el numeral 4.2. del Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, regula la verificación de requisitos, estableciendo lo siguiente: 4.2.2. La Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, efectúa la evaluación correspondiente con la información obrante en el legajo personal del servidor, que se encuentra en custodia de la entidad pública donde solicita ser nombrado. 4.2.3. Dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo para la revisión de las solicitudes, la



Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, publicará el "Cuadro Final de Resultados", en un lugar visible de la entidad y/o en el portal institucional. La publicación se realiza por un período de tres (3) días hábiles, para conocimiento de los interesados. En el "Cuadro Final de Resultados", constarán los nombres y apellidos del personal administrativo que será nombrado, el nivel y la plaza orgánica en que será nombrado, así como la denominación del órgano y/o unidad orgánica a la que pertenece.

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, que aprueba el Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su numeral 4.3. que el Titular de la entidad expedirá la Resolución de Nombramiento, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de culminado el plazo de publicación del Cuadro Final de Resultados. Asimismo, en su numeral 5.3. establece que las entidades públicas son responsables de garantizar el cumplimiento de los plazos previstos para el proceso de nombramiento en el presente Lineamiento, bajo responsabilidad administrativa, sin que ello suponga la nulidad de cada etapa o del proceso.

Que, en el numeral 3.4. del precitado lineamiento establece que el nombramiento se realiza en la entidad donde el personal administrativo se encuentra prestando servicios en la condición de contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, siempre que cumpla con los periodos de contratación previstos en el numeral 3.2.2 del presente Lineamiento. El personal administrativo comprendido en el presente Lineamiento se incorpora a la carrera administrativa mediante resolución de nombramiento. Dicha incorporación será en la plaza orgánica presupuestada ocupada por el servidor contratado. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.

Que, mediante Comunicado de fecha 22 de agosto de 2019, la autoridad SERVIR emitió el comunicado sobre el nombramiento de personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en la que precisa que, los servidores podrán interponer recursos administrativos contra el Cuadro Final de Resultados. Los recursos de reconsideración serán resueltos por la propia entidad, mientras que los recursos de apelación (en entidades de los tres niveles de gobierno) serán remitidos al Tribunal del Servicio Civil.

Que, mediante Opinión Legal N° 803-2019-MPCH-J/GAJ, Opinión Legal N° 805-2019-MPCH-J/GAJ, Opinión Legal N° 810-2019-MPCH-J/GAJ, Opinión Legal N° 809-2019-MPCH-J/GAJ, Opinión Legal N° 811-2019-MPCH-J/GAJ, emitidos por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Aldo Valdivia Vega, en las que concluye y opina que debe declararse PROCEDENTE el recurso de reconsideración presentado por Roxana Limachi Mamani, Isaac Pablo Zapana Mamani, Isrhom William Chucuya Layme, Juan Edgar Anchapuri Quispe, Jael William Sagua Choquejahuá, Mary Cintia Sagua Pereyra, respectivamente.

Que, mediante el Informe N° 575-2019-MPCHJ/GA, Informe N° 570-2019-MPCHJ/GA, Informe N° 573-2019-MPCHJ/GA, Informe N° 572-2019-MPCHJ/GA, Informe N° 574-2019-MPCHJ/GA, informes de fecha 31 de diciembre de 2019, emitidos por el Gerente de Administración, CPC. Jose Luis Mendoza Alejo, informa sobre los recursos de reconsideración interpuestos por los servidores contratados respecto del cumplimiento de lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, informa que los mismos han sido admitidos y declarados fundados, solicitando se proceda a emitir la resolución de nombramiento de Roxana Limachi Mamani, Isaac Pablo Zapana Mamani, Juan Edgar Anchapuri Quispe, Jael William Sagua Choquejahuá, Mary Cyntia Sagua Pereyra, respectivamente, detallando los datos correspondientes, conforme estos aparecen en los mencionados informes.

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y, estando a las atribuciones conferidas, en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR, al personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el nivel, plaza orgánica, denominación del órgano y/o unidad orgánica, siguiente:

DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	REG
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO				
41090643	ROXANA LIMACHI MAMANI	TECNICO ADMINISTRATIVO III	SP-AP	4751
SUBGERENCIA DE TURISMO				
018425668	ISAAC PABLO ZAPANA MAMANI	TECNICO ARTESANAL III	SP-AP	11048



SUB GERENCIA DE PROGRAMACION E INVERSIONES				
01870592	JUAN EDGAR ANCHAPURI QUISPE	PLANIFICADOR III	SP-ES	4736
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL				
42386877	JAEL WILLIAM SAGUA CHOQUEJAHUA	PROYECTISTA II	SP-ES	4733
SUB GERENCIA DE TURISMO				
70143413	MARY CYNTHIA SAGUA PEREYRA	OFICINISTA II	SP-AP	4753


ARTICULO SEGUNDO. - INCORPORAR, a la carrera administrativa al personal consignado en el artículo precedente en la plaza orgánica presupuestada ahí detallada, mediante la presente resolución de nombramiento.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la remisión de la presente resolución de nombramiento y los informes sustentatorios a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, para la actualización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - (AIRHSP), a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y/o a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, así como a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chucuito-Juli, para los fines de ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, conforme a sus atribuciones publique la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Lic. Justo Apaza Delgado
ALCALDE